



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

# Ordenanza Municipal

**N° 018 -2023 -MPY/CM.**

Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 26 de octubre del 2023.

**QUE APRUEBA EL NUEVO REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ROF DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAROWILCA.**

Chavinillo, 26 de octubre del 2023.

**POR CUANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAROWILCA:**

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 26 de octubre del 2023, el Proyecto de **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL NUEVO REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ROF DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAROWILCA** y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 2972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno,

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, prescribe que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines", en concordancia con el artículo IV de la precitada Ley, que establece: "Los gobiernos locales (...) promueven (...) el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción";

Que, en el caso sub exánime, se debe tener en cuenta que el máximo órgano fiscalizador y normativo de los Gobiernos Locales, cuenta con la atribución de emitir acuerdos, actos administrativos que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 41° de la citada Ley, estipula que son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el inciso 3) del artículo 9° y el artículo 26° de la acotada norma, establece como atribución del Concejo Municipal adoptar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local, administración municipal que debe adoptar una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior;

Que, el artículo 28° de la referida norma legal, establece la estructura básica de los gobiernos locales, la misma que comprende en el ámbito administrativo, a la Gerencia Municipal, el Órgano de Control Institucional, la Procuraduría Pública Municipal, la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Planificación Estratégica; determinando que los demás órganos de línea, apoyo y asesoría se establecen conforme lo determine cada Gobierno Local;

Que, mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, se aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, en cuyo artículo 6° considera los criterios para su diseño organizacional, considerando entre los más importantes: a) Estrategia y prioridades institucionales, y b) Bienes y servicios que presta, evaluando el nivel de cobertura y demanda, para el caso de las municipalidades deberá aprobarse mediante Ordenanza Municipal;



*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado modificado con el Decreto Legislativo N° 1446, declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, conforme establece el artículo 6° de la Ley N° 27658, el diseño y estructura de la Administración Pública, sus dependencias, entidades y organismos, se deben regir por los siguientes criterios: (a) Las funciones y actividades que realice la Administración Pública, a través de sus dependencias, entidades y organismos, debe estar plenamente justificada y amparada en sus normas; (b) Las dependencias, entidades, organismos e instancias de la Administración Pública no deben duplicar funciones o proveer servicios brindados por otras entidades ya existentes y; (c) En el diseño de la estructura orgánica pública prevalece el principio de especialidad, debiéndose integrar las funciones y competencias afines;

Que, el Decreto Supremo N° 064-2021-PCM, modifica al Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado; y modificado con Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, precisando en su artículo 46° que, se requiere la aprobación o modificación del ROF, según corresponda en los siguientes supuestos: a) Por modificación de la estructura orgánica que conlleva a la creación de nuevas unidades de organización; b) Por modificación de la estructura orgánica que conlleva a eliminar unidades de organización; c) Por reasignación o modificación de funciones, sin que se modifique la estructura orgánica;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 007-2020-PCM/SGP, se aprueba la "Norma Técnica N° 01-2020-PCM/SGP/SSAP que establece modelos de organización para municipalidades", la cual tiene como finalidad que las municipalidades adopten el modelo que más se ajuste a sus características y a las necesidades de las personas de su jurisdicción. Coligiéndose que, la organización debe ser diseñada para obtener en la mejor forma posible los objetivos estratégicos; debiendo ajustarse la estructura de la organización a los requerimientos estratégicos de la institución, facilitar el desarrollo de las actividades operativas de la municipalidad y el desarrollo del trabajo de las personas en un clima de armonía y cooperación;

Que mediante Ordenanza N° 012-2021-MPY -CM se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y Estructura Orgánica de la Municipalidad Provincial de Yarowilca;

Que, el proyecto de modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), propuesto por el Especialista de Planeamiento y Racionalización de la Gerencia de Planeamiento Presupuesto mediante Informe 753-2023-GPP/MPY, de fecha 04 de Octubre de 2023, (Informe Técnico sustentatorio del proyecto de modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF)), considera los criterios y parámetros legales que permitirán el cumplimiento de los fines de la Corporación con mayor eficiencia y un mejor nivel de atención hacia los ciudadanos, con una integración de las funciones afines, la eliminación de posibles conflictos de competencia y cualquier duplicidad de funciones entre sus unidades orgánicas, conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, normas de los sistemas administrativos previstos en el artículo 46° de la Ley N° 29158 Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y en base a las normas sustantivas que otorgan funciones a los puestos de gobiernos locales, por lo que recomienda que la modificación del ROF sea aprobado;

Que, mediante Informe N° 753-2023-GPP/APP, de fecha 04 de octubre del 2023, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto concluye que habiendo revisado el expediente que contiene los documentos que sustentan el proyecto de Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Yarowilca, cumple con los lineamientos normativos y establece una organización adecuada a la realidad de la provincia de Yarowilca; en tal sentido se considera pertinente elevar el proyecto en mención a alcaldía, para su aprobación correspondiente;

Que, mediante Informe N° 00082-2023-MPY/ALE-PIAO, de fecha 26 de octubre del 2023, Asesor Legal Externo señala que resulta viable la aprobación de la propuesta del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Yarowilca, por cumplir con los lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAROWILCA

HUANUCO

CREADO EL 09 DE JUNIO DE 1995 - LEY N° 26467



*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

Organización y Funciones por parte de las entidades públicas;

Que, de acuerdo a lo planteado y a lo señalado en los informes precedentes y al proyecto presentado; a fin de optimizar los procesos de la organización y con la finalidad de cumplir con mayor eficiencia cada una de las unidades orgánicas su misión y funciones, corresponde la aprobación del presente documento de gestión como nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Yarowilca;

Estando a lo dispuesto en el artículo 9°, incisos 8,9 de la ley Orgánica de Municipalidades - ley N°27972, en concordancia con el artículo 40° de la referida norma, y con el voto UNANIME de los (as) señores (es), con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó la siguiente:

## **ORDENANZA QUE APRUEBA EL NUEVO REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES - ROF DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAROWILCA**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Nueva Estructura y el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Provincial de Yarowilca - Departamento de Huánuco, los mismos que como Anexo forman parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- FACULTAR**, al alcalde para que, mediante Decreto de alcaldía, dicte las disposiciones reglamentarias para la correcta aplicación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Yarowilca.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás órganos y unidades orgánicas el cumplimiento de la presente ordenanza.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario de mayor Circulación, y a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto su publicación del íntegro del Nuevo Reglamento de Organización y Funciones - ROF, en el Portal Institucional de la Municipalidad y redes sociales.

**ARTÍCULO QUINTO.- DEROGUESE** la Ordenanza Municipal N° 012-2021-MPY/CM de fecha 19 de Mayo del 2021, así como toda norma y disposición que se oponga a la presente Ordenanza

**ARTÍCULO SEXTO.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario de mayor Circulación.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAROWILCA

Edson Cabrera Cecilio  
ALCALDE